

DEPARTAMENTO DEL META



MUNICIPIO DE CUMARAL
CONCEJO

ACUERDO No. 009
20 de septiembre de 2023

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 366 DEL ACUERDO No-005 DEL 29 DE MAYO DE 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL TITULO XII AL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL ACUERDO 031 DE 2012, REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN –PARA EL MUNICIPIO DE CUMARAL META.”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CUMARAL – META, en uso de las facultades constitucionales, legales y en especial de las conferidas, en el artículo 313 numeral 6 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que, el veintinueve (29) de mayo de 2022, el Concejo Municipal de Cumaral-Meta, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 119 del Decreto 1333 de 1986, expidió el Acuerdo No. 005 “POR EL CUAL SE ADICIONA EL TITULO XII AL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL ACUERDO 031 DE 2012, REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN –PARA EL MUNICIPIO DE CUMARAL - META”.

Que, el presente acuerdo fue aprobado en primer debate ante la Comisión de Presupuesto el veinticinco (25) de mayo de 2022 y, en segundo debate, en sesión plenaria que se surtió el veintinueve (29) del mismo mes y año, según fue certificado por el Presidente y la Secretaria del Concejo Municipal de Cumaral.

Que, el seis (6) de junio de 2022, fue sancionado por el Alcalde municipal ROMAN VALERIO BARNAL GAITÁN, el acuerdo No.005 del 29 de mayo de 2022 y publicado en cartelera del siete (7) al nueve (9) del mismo mes y año, tal como consta en la constancia de publicación expedida por el Secretario de Gobierno Municipal de Cumaral.

Que, el quince (15) de junio de 2022, fue remitido por la Alcaldía de Cumaral, el acuerdo municipal para el respectivo estudio de legalidad a la Gobernación del Meta, mediante el correo institucional Gobernación del Meta gerenciaconceptos@meta.gov.co.

Cumaral, Ciudad Cordial del Meta

Calle 11 No. 20-66 Email concejomunicipalcumaral@gmail.com Cels: 3208387775

DEPARTAMENTO DEL META



MUNICIPIO DE CUMARAL
CONCEJO

...continuación acuerdo No. 009 de 2023...

Que, en el ejercicio de la facultad consagrada en el numeral 10 del artículo 119, 120 y 121 del Decreto 333 de 1986, El Gobernador del Departamento del Meta, a través de su delegataria, promovió demanda de control de validez parcial frente al Acuerdo No. 005 del 29 de mayo de 2022.

Que, conforme al numeral 2 del artículo 162 del C.P.A.C.A, la gobernación del Meta, como pretensión principal insta a que se declare la INVALIDEZ del artículo 366 del Acuerdo municipal No. 005 del 29 de mayo de 2022, mediante el cual se adopta la tarifa única del impuesto de industria y comercio consolidado.

Que, como fundamentos de derecho, la Gobernación del Meta, menciona que se trasgrede lo señalado en la Constitución Política, en la Ley 1819 de 2016, las Resoluciones Números 00114 y 0549 de 2020 expedidas por la DIAN; Sentencia C-220 de 1996 de la Corte Constitucional, Sentencia con radicado No. 2017-01289-01 (24960) del Consejo de Estado y la Sentencia con radicado No. 2021-00077-00 del Tribunal Administrativo del Meta.

Que la Gobernación del Meta, establece que el Acuerdo Municipal No. 005 del 29 de mayo de 2022, evidencia una serie de vicios de fondo que estarían contrariando las disposiciones legales en materia tributaria, por cuanto la tarifa única adoptada para el Impuesto de Industria y Comercio consolidado excede los límites de la tarifa para actividades industriales y se adoptan actividades económicas no establecidas en los códigos CIU contemplados en la Resolución No. 0011 del 21 de diciembre de 2020 "Por la cual la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN- adopta la Clasificación de Actividades CIU Rev. 4 A.C. (2020) y sus notas explicativas, del Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE, y se establecen otras clasificaciones propias de su competencia".

Que, la Gobernación del Meta, indico que la Constitución Política les otorgó a las entidades territoriales autonomía en materia tributaria al interior de su jurisdicción, entiéndase, autonomía para establecer los elementos del tributo, no obstante, esta facultad está delimitada a que el tributo haya sido previamente creado o autorizados por el legislador, de modo que el acuerdo deberá ceñirse a los límites dispuestos en la ley y la Constitución, es decir, que no pueden desconocer o incumplir lo establecido por el legislador y el constituyente en cuanto a los elementos del tributo o contribución tal como lo ha indicado el Consejo de Estado.

Que, en el Acuerdo No. 005 de 2022, se adoptaron códigos inexistentes que no pueden incorporarse dentro del Estatuto de Rentas Municipal, por cuanto estas actividades económicas no se encontrarían

Cumaral, Ciudad Cordial del Meta

Calle 11 No. 20-66 Email concejomunicipalcumaral@gmail.com Cels: 3208387775

DEPARTAMENTO DEL META



MUNICIPIO DE CUMARAL
CONCEJO

...continuación acuerdo No. 009 de 2023...

dentro de las enmarcadas y definidas en la Resolución No. 00114 del 21 de diciembre de 2020 "Por la cual la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN adopta la Clasificación de Actividades CIIU Rev. 4 A.C. (2020) y sus notas explicativas, del Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE, y se establecen otras clasificaciones propias de su competencia"; en la cual, en atención a las recomendaciones hechas por la Comisión Estadística de las Naciones Unidas, se estableció una única clasificación de actividades económicas en el país, a partir de la clasificación industrial internacional uniforme CIIU.

Que, el cinco (5) de octubre de 2022, el Tribunal Administrativo del Meta - Sala Sexta Oral, MAGISTRADO PONENTE: HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO, profirió el fallo No. 50001233300020220018700, indicando que de acuerdo con lo previsto en el artículo 342 de la Ley 1819 de 2016, se determinaron los límites para fijar la tarifa sobre la base gravable del Impuesto de Industria y Comercio, así: Para actividades industriales del dos al siete por mil (2-7 x 1.000) y para actividades comerciales y de servicios del dos al diez por mil (2 - 10 x 1.000).

Que, revisado el artículo 366 del Acuerdo 005 del 29 de mayo de 2022, el Tribunal Administrativo del Meta - Sala Sexta Oral, advierte que la tarifa consagrada para las actividades industriales con código 102 denominada "Demás actividades industriales no clasificadas previamente" fue de 9 x 1000, lo cual permite establecer que el Concejo Municipal de Cumaral al señalar una tarifa superior a la ordenada en la ley desbordó la autonomía tributaria que le asiste, pues, en el caso concreto al establecer los elementos de la obligación tributaria no se ciñó a las pautas determinadas por el legislador.

Que, el Acuerdo 005 de 2022 adoptó códigos inexistentes en la clasificación de la DIAN y que de acuerdo con su numeración no coinciden con la actividad económica establecida a Resolución No. 00114 del 21 de diciembre de 2020, en la cual se estableció una única clasificación de actividades económicas en el país, a partir de la clasificación industrial internacional uniforme CIIU.

Que, la Sala que en efecto indica que existe incongruencia con los códigos 101, 102, 201 y 302 previstos en el artículo 366 del acuerdo objeto de revisión, no concuerdan con las actividades que obran en la clasificación CIIU Revisión 4 adaptada para Colombia y que, adicional a ello, los códigos 207 y 401 son inexistentes.

Que, el Tribunal Administrativo del Meta de conformidad a lo señalado en la parte motiva de la decisión ordena:

Cumaral, Ciudad Cordial del Meta

Calle 11 No. 20-66 Email concejomunicipalcumaral@gmail.com Cels: 3208387775

DEPARTAMENTO DEL META



MUNICIPIO DE CUMARAL
CONCEJO

...continuación acuerdo No. 009 de 2023...

PRIMERO: DECLARAR LA INVALIDEZ PARCIAL del artículo 366 del Acuerdo No. 005 del 29 de mayo de 2022 "POR EL CUAL SE ADICIONA EL TITULO XII AL ESTATUTO TRIBUTARIO ACUERDO 031 DEL 2012, REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN – SIMPLE PARA EL MUNICIPIO DE CUMARAL META", expedido por el Concejo Municipal de Cumaral – Meta, respecto de los códigos con los códigos 101, 102, 201, 207, 302 y 401, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: REQUERIR al Concejo Municipal de Cumaral (Meta), para que, a la mayor brevedad posible, se expida el nuevo acuerdo donde se corrijan las falencias señaladas en este proveído respecto de los códigos indicados en el anterior numeral, por lo señalado en la parte motiva de esta decisión.

TERCERO: COMUNICAR esta determinación al señor Gobernador del Departamento del Meta, al Alcalde Municipal y al Presidente del Concejo Municipal de Cumaral – Meta, para lo de su competencia.

CUARTO: En firme la presente decisión, archívense las diligencias, dejando las anotaciones pertinentes en el aplicativo dispuesto en la página web de la Rama Judicial.

Que, de acuerdo con las anteriores consideraciones y en aras de dar cumplimiento a lo estrictamente ordenado por el Tribunal Administrativo del Meta, resulta procedente la modificación del artículo 366 del acuerdo 005 del 29 de mayo de 2022.

Que, de conformidad con el artículo 287 de la Constitución Nacional "las entidades territoriales gozan de la autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la constitución y la ley; en tal virtud tendrán los siguientes derechos (...) 3) administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones". Autonomía otorgada a las entidades territoriales en materia tributaria al interior de su jurisdicción.

Que, el numeral 4 del artículo 313 constitucional establece como función del Concejo Municipal, el de votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales y, el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, les permite a los concejos municipales establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas de conformidad con la ley.

Que, el artículo 338 de la Constitución Política estableció que en tiempos de paz, los concejos distritales y municipales podrían imponer contribuciones fiscales o parafiscales y que tales acuerdos deberán fijar directamente los sujetos activos y pasivos, los hechos, las bases gravables y las tarifas

...continuación acuerdo No. 009 de 2023...

Cumaral, Ciudad Cordial del Meta

Calle 11 No. 20-66 Email concejomunicipalcumaral@gmail.com Cels: 3208387775

DEPARTAMENTO DEL META



MUNICIPIO DE CUMARAL
CONCEJO

...continuación acuerdo No. 009 de 2023...

de los impuestos, precisando, que en sentencia C-220 de 1996 la Corte Constitucional se refirió a los límites de la autonomía de las entidades territoriales en materia de tributos y contribuciones.

Que el artículo 74 de la Ley 2010 de 2019, mediante el cual se sustituyó el artículo 903 del Estatuto Tributario Nacional, estableció la creación del Régimen Simple de Tributación – SIMPLE (“RST”) como un modelo de tributación opcional, de determinación integral, el cual se declara de manera anual con anticipos bimestrales.

Que el Régimen Simple de Tributación – SIMPLE tiene como propósito reducir las cargas formales y sustanciales a cargo de los contribuyentes, impulsar la formalidad empresarial y laboral, simplificar y facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes que voluntariamente se acojan a este régimen.

Que, para tal efecto, se ha establecido que el Régimen Simple de Tributación – SIMPLE, sustituya el impuesto sobre la renta e integre el impuesto nacional al consumo y el impuesto de industria y comercio consolidado, el cual comprende el impuesto complementario de avisos y tableros y las sobretasas bomberil, cuando esta sobretasa ha sido establecida como un tributo complementario del impuesto de industria y comercio.

Que el Parágrafo transitorio del artículo 907 del Estatuto Tributario Nacional, determinó que, antes del 31 de diciembre de 2020, los Concejos Municipales y Distritales debían proferir los respectivos acuerdos mediante los cuales se adoptaran las tarifas únicas del impuesto de industria y comercio consolidado para cada uno de los grupos de las actividades descritas en el artículo 908 ibídem.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 907 del Estatuto Tributario Nacional, las tarifas que adopte el municipio deberán respetar los límites establecidos para el impuesto de industria y comercio en el artículo 342 de la Ley 1819 de 2016, mediante el cual se modificó el artículo 33 de la Ley 14 de la Ley 14 de 1983, el cual había sido compilado en el artículo 196 del Decreto Ley 1333 de 1986; y para el impuesto de avisos y tableros en artículo 37 de la Ley 14 de 1987.

Que la adopción del impuesto de industria y comercio consolidado en el municipio no conlleva a que el municipio pierda la autonomía o titularidad del tributo y del recaudo de los impuestos que lo integran. En efecto, el legislador de manera expresa señaló, en los artículos 904 y 907 del Estatuto Tributario, que se mantendrá la autonomía de los entes territoriales para la definición de los elementos del hecho

Cumaral, Ciudad Cordial del Meta

Calle 11 No. 20-66 Email concejomunicipalcumaral@gmail.com Cels: 3208387775



...continuación acuerdo No. 009 de 2023...

generador, base gravable, tarifa y sujetos pasivos, de conformidad con las leyes vigentes, respecto de los impuestos que lo integran.

Que es una necesidad robustecer las rentas que generan recursos propios para ser un Municipio autosuficiente y no depender de las transferencias del Gobierno Nacional.

Que, por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Modifíquese el artículo 366 "Tarifa única del impuesto de industria y comercio consolidado" del Acuerdo No. 005 de mayo 29 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL TITULO XII AL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL ACUERDO 031 DE 2012, REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN – PARA EL MUNICIPIO DE CUMARAL- META", el cual quedará así:

Artículo 366. TARIFA ÚNICA DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADA. La tarifa única del Impuesto de Industria y Comercio consolidada aplicable en el Municipio de Cumaral - Meta bajo el Régimen Simple de Tributación – SIMPLE, será la siguiente:

Grupo de Actividades	Agrupación	Tarifa por mil consolidada a determinar por el distrito o Municipio
Industrial	101	7x1000
	102	7x1000
	103	7x1000
	104	7x1000
Comercial	201	10x1000
	202	10x1000
	203	10x1000

DEPARTAMENTO DEL META



MUNICIPIO DE CUMARAL
CONCEJO

	204	10x1000
Servicios	301	10x1000
	302	10x1000
	303	10x1000
	304	10x1000
	305	10x1000

Parágrafo. Para efectos del cálculo del Régimen Simple de Tributación (SIMPLE) se aplicarán las tarifas dispuestas en el artículo 908 del Estatuto Tributario Nacional o la norma que lo sustituya, modifique o adicione.


Con el fin de realizar la distribución del recaudo efectuado en el marco del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado, el Municipio de Cumaral - Meta establece el siguiente porcentaje para cada uno de los impuestos que hacen parte del impuesto consolidado.


IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO % DE LA TARIFA	IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS % DE LA TARIFA
85 %	15 %

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige desde su publicación en la Gaceta Municipal y deroga las normas que le sean contrarias.

SANCIÓNSE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Cumaral - Meta, a los veinte (20) días del mes de septiembre del año 2023.


JOSE MISAEL TIBAVIJA CUTA
Presidente


ALBA PATRICIA FORERO S.
Secretaria

DEPARTAMENTO DEL META



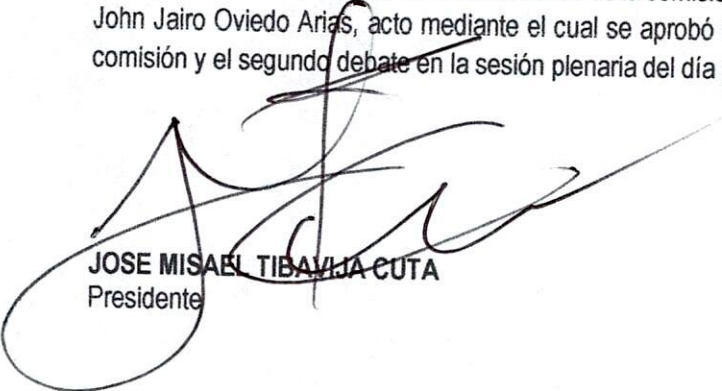
MUNICIPIO DE CUMARAL
CONCEJO

...continuación acuerdo No. 009 de 2023...

Los suscritos Presidente y Secretaria del Honorable Concejo Municipal de Cumaral – Meta,

HACEN CONSTAR:

Que el presente Acuerdo **“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 366 DEL ACUERDO No-005 DEL 29 DE MAYO DE 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL TITULO XII AL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL ACUERDO 031 DE 2012, REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN –PARA EL MUNICIPIO DE CUMARAL META”**. Recibió sus debates reglamentarios, el primero efectuado el día 16 de septiembre de 2023, con informe favorable de la comisión de presupuesto, siendo presidente de la comisión John Jairo Oviedo Arias, acto mediante el cual se aprobó en primer debate, tal como consta en el acta de la comisión y el segundo debate en la sesión plenaria del día 20 de septiembre del año 2023.


JOSE MISAEL TIBAVILLA CUTA
Presidente


ALBA PATRICIA FORERO S.
Secretaria

CUMARAL
¡PARA VIVIRLA!

Secretaria de Gobierno



Municipio de Cumaral

SECRETARIA DE GOBIERNO: Cumaral Meta, 22 de septiembre 2023, En la fecha se recibe en este despacho el Acuerdo No. 009 fechado 20 de septiembre 2023, "POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 366 DEL ACUERDO No. 005 DEL 29 DE MAYO DE 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL TITUTLO XII AL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL ACUERDO 031 DE 2012, REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION-PARA EL MUNICIPIO DE CUMARAL META" pasa al despacho del señor Alcalde para que se sirva proveer.

La Secretaria de Gobierno


SANDRA MILENA LINARES LOPEZ

DESPACHO ALCALDE MUNICIPAL DE CUMARAL META, 22 de septiembre de 2023, en la fecha y visto el informe que antecede y de conformidad con el artículo 73 de la Ley 136 de 1994 este Despacho **SANCIONA** y ordena **PUBLICAR** el acuerdo No 009 fechado 20 de septiembre 2023, y se envía al señor Gobernador para control de Tutela Constitucional pertinente.

El Alcalde


ROMÁN VALERIO BERNAL GAITÁN

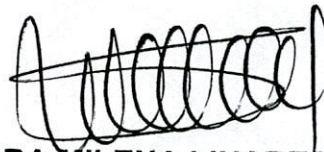
¡PARA VIVIRLA!



PUBLICACION ACUERDO No. 009 DE 2023

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 366 DEL ACUERDO No. 005 DEL 29 DE MAYO DE 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL TITUTLO XII AL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL ACUERDO 031 DE 2012, REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION-PARA EL MUNICIPIO DE CUMARAL META”

Cumaral Meta, 26 de septiembre 2023, en la fecha siendo las 8:00 a.m, se fija en cartelera el Acuerdo No 009 fechado 20 de septiembre 2023, por el término de tres (3) días hábiles.

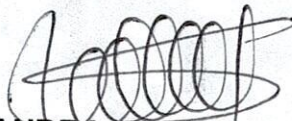


La Secretaria de Gobierno

SANDRA MILENA LINARES LOPEZ

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Cumaral Meta, 28 de septiembre 2023, en la fecha siendo las 6:00 p.m, se desfija el Acuerdo No. 009 fechado 20 de septiembre 2023, , **“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 366 DEL ACUERDO No. 005 DEL 29 DE MAYO DE 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL TITUTLO XII AL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL ACUERDO 031 DE 2012, REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION-PARA EL MUNICIPIO DE CUMARAL META”**



La Secretaria de Gobierno

SANDRA MILENA LINARES LOPEZ

¡PARA VIVIRLA!